

CONCOZCA SUS DERECHOS Y PLANIFICACIÓN DE SEGURIDAD

Actualizada 22 de enero de 2025.



Descargo de Responsabilidad

Esta información se proporciona únicamente con fines educativos e intención de compartirse tal como está preparada. No sustituye el asesoramiento legal. Sólo los abogados de inmigración calificados o los representantes acreditados por el Departamento de Justicia están autorizados a contestar preguntas específicas de cada caso o brindar asesoramiento legal en temas migratorios. Si tiene consulta específica de un caso, consulte a un profesional calificado.



Objetivo de la Presentación

La información que vamos a proporcionarle está pensada únicamente con un objetivo educativo, para informarle sobre sus derechos y ofrecerle medidas prácticas que puede tomar para protegerse a sí mismo, a sus seres queridos y sus posesiones en caso de emergencia.

Nuestro objetivo es proporcionarle conocimientos y recursos que le ayuden a navegar por esta nueva Administración con confianza.

Al estar preparado, usted puede tomar un rol activo en la toma de decisiones informadas y ejercer tanta agencia como sea posible en lo que sucede con lo que más valora en caso de ser detenido por inmigración.

Parte de esta sesión puede parecer densa, y continuamente hacemos todo lo posible para que esta información sea lo más accesible posible. Sin embargo, haremos todo lo posible para ser sinceros cuando no tengamos otra opción que utilizar palabras legales específicas para describir algo importante.



Acto de Mantener Calma

Tomemos un momento de silencio colectivo para poner los pies sobre la tierra.

- En este espacio y en este momento, está seguro.
- Puede que se sienta vulnerable, pero es fuerte y no está solo.
- Puede que se sienta enojado, pero está rodeado de compasión.
- Quizás se sienta impotente, pero este es un espacio para armarse con información.



Orden del Día

Derechos Fundamentales Según la Constitución de E.E.U.U. Sin Importar el Estatus Migratorio

Alivios Actualmente Disponibles

Nuevas Órdenes Ejecutivas Bajo el Presidente Trump

Planificación de Seguridad



Derechos Constitucionales



Derechos Constitucionales

Toda persona en EE.UU. tiene algunos derechos constitucionales básicos, sin importar su estatus migratorio.

- Derecho a guardar silencio.
- Derecho a hablar con un abogado.
- Derecho a estar libre de registro e incautación irrazonable.
- Derecho al proceso debido.**



Qué puede hacer si le para ICE:



EN ÁREAS
PÚBLICAS



EN SU HOGAR



EN SU CARRO



EN SU LUGAR DE
TRABAJO

Parada Pública



- Tiene el derecho a permanecer callado.
- Puede preguntar si está libre de irse.
- Si le preguntan dónde nació o cómo entró, puede negarse a responder a su pregunta.
- Si el agente que se le acerca es un policía vs. ICE, en Nebraska, tiene que identificarse si se lo piden.
- Sin embargo, no necesita presentar documentos de identidad, especialmente si son de su país de origen.
- No mienta ni presente documentos falsos.

En Su Hogar



Recuerde la regla de Tocar la Puerta y Anunciar

- NO abra la puerta.
- Un orden de registro de ICE no es lo mismo que una orden judicial.
 - Un orden de registro de ICE no le dan derecho a entrar en su casa.
 - Una orden judicial válida firmado por un juez sí lo hace.
- Si los agentes dicen que tienen una orden de registro, pida que se la deslicen bajo la puerta.
- Revise la orden.
 - Nombre
 - Dirección
 - Firma de un juez
 - Fecha
- Si alguna de las cosas anteriores es incorrecta, no les deje entrar los agentes.
- Si la orden judicial es válida tiene:
 - Derecho a guardar silencio.
 - Derecho a hablar con un abogado.



ORDEN DE ARRESTO DE ICE

File No. _____

Date: _____

To: Any immigration officer authorized pursuant to sections 236 and 287 of the Immigration and Nationality Act and part 287 of title 8, Code of Federal Regulations, to serve warrants of arrest for immigration violations

This warrant is directed at federal immigration officers, not local law enforcement. Federal regulations only provide authority to ICE agents to execute an immigration warrant.

I have determined that there is probable cause to believe that _____ is removable from the United States. This determination is based upon:

Since a charging document is also prepared and issued by ICE agents, its existence does not show that any neutral party has found probable cause that the person is subject to deportation.

- ☐ the execution of a charging document to initiate removal proceedings against the subject;
- ☐ the pendency of ongoing removal proceedings against the subject;
- ☐ the failure to establish admissibility subsequent to deferred inspection;
- ☐ biometric confirmation of the subject's identity and a records check of federal databases that affirmatively indicate, by themselves or in addition to other reliable information, that the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law; and/or
- ☐ statements made voluntarily by the subject to an immigration officer and/or other reliable evidence that affirmatively indicate the subject either lacks immigration status or notwithstanding such status is removable under U.S. immigration law.

None of these checkboxes indicate that there is probable cause of a crime for which a person could be arrested by local law enforcement officers.

YOU ARE COMMANDED to arrest and take into custody for removal proceedings under the Immigration and Nationality Act, the above-named alien.

(Signature of Authorized Immigration Officer)

(Printed Name and Title of Authorized Immigration Officer)

No judge or neutral magistrate is involved in the issuance of an ICE warrant. This warrant does not meet the basic constitutional standard for being a warrant, which is review by a judge.

Certificate of Service

I hereby certify that the Warrant for Arrest of Alien was served by me at _____
(Location)

on _____ on _____, and the contents of this
(Name of Alien) (Date of Service)

notice were read to him or her in the _____ language.
(Language)

Name and Signature of Officer

Name or Number of Interpreter (if applicable)



ORDEN JUDICIAL DE REGISTRO

AO 93 (Rev. 12/09) Search and Seizure Warrant

This is a judicial search warrant. It DOES authorize agents to enter your home.

UNITED STATES DISTRICT COURT Issued by a COURT.

for the
Eastern District of California

In the Matter of the Search of)
(Briefly describe the property to be searched)
or identify the person by name and address)) Case No.)
540 Oak Avenue)
Davis, California 95616)

SEARCH AND SEIZURE WARRANT

To: Any authorized law enforcement officer 2:11-SW-0161 EFB

An application by a federal law enforcement officer or an attorney for the government requests the search of the following person or property located in the EASTERN District of CALIFORNIA
(Identify the person or describe the property to be searched and give its location):
SEE ATTACHMENT A, ATTACHED HERETO AND INCORPORATED BY REFERENCE

Read attachments to make sure they are regarding YOU and YOUR address, not someone else's.
The person or property to be searched, described above, is believed to conceal (Identify the person or describe the property to be searched):
SEE ATTACHMENT B, ATTACHED HERETO AND INCORPORATED BY REFERENCE

I find that the affidavit(s), or any recorded testimony, establish probable cause to search and seize the person or property.

YOU ARE COMMANDED to execute this warrant on or before 5-9-2011 **Date for warrant, not to exceed 14 days**
(not to exceed 14 days)

☐ in the daytime 6:00 a.m. to 10 p.m. ☐ at any time in the day or night as I find reasonable cause has been established.

Unless delayed notice is authorized below, you must give a copy of the warrant and a receipt for the property taken to the person from whom, or from whose premises, the property was taken, or leave the copy and receipt at the place where the property was taken.

The officer executing this warrant, or an officer present during the execution of the warrant, must prepare an inventory as required by law and promptly return this warrant and inventory to United States Magistrate Judge _____
(name)

☐ I find that immediate notification may have an adverse result listed in 18 U.S.C. § 2705 (except for delay of trial), and authorize the officer executing this warrant to delay notice to the person who, or whose property, will be searched or seized (check the appropriate box) ☐ For _____ day(s) (not to exceed 30).
☐ Until, the facts justifying, the later specific date of _____

Date and time issued: 4-25-2011
9:10:00 AM

City and state: SACRAMENTO CALIFORNIA

Edmund F. Brennan **Signed by a JUDGE.**
EDMUND F. BRENNAN, U.S. MAGISTRATE JUDGE
Printed name and title



En Su Carro



- Licencia, matrícula, prueba de seguro del carro.
- Conducir sin licencia es un cargo por lo cual lo pueden arrestar en Nebraska. *Véase Neb. Rev. Stat. 60-484.*
- Derecho a permanecer callado.
- Derecho a hablar con un abogado.
- Derecho a que se le asigne un defensor público si enfrenta cargos penales y no puede pagar a un abogado defensor.
- **Pasajeros tienen los mismos derechos que el conductor.**

Otras formas de reducir los riesgos de las paradas de tráfico:

- Mantenga al corriente la matrícula del vehículo;
- Tenga placas en la parte delantera/trasera de su vehículo;
- Mantenga el seguro del carro (aunque sea sólo de responsabilidad civil);
- Utilice las señales de tráfico;
- No conduzca a alta velocidad;
- No tenga cristales tintados que reduzcan la visibilidad del conductor;
- NO conduzca si ha tomado;
- NO consuma drogas, incluida la marihuana medicinal;
- NO proporcione información falsa ni presente un documento de identidad falso que no le pertenezca; y
- Esté preparado para mostrar una identificación con foto, incluso si se trata de un documento extranjero.



En su lugar de trabajo



- Las áreas públicas en un sitio de trabajo requieren permiso para ICE pueda ingresar.
- Las áreas privadas requieren un registro judicial o el permiso del empleador.
- Portavoz – entre el empleador o un empleado predeterminado, uno de ellos debe actuar para proteger los derechos de los empleados.
 - Pregunte ver el registro judicial firmado por un juez.
 - Si hay un registro judicial válido, el portavoz debe permitir que ICE lleve a cabo el registro, pero no debe colaborar con ICE en hacer el arresto.

En su lugar de trabajo



Intente a mantenerse calmado y recuerde que tiene derechos básicos:

- De guardar silencio;
- De platicar con un abogado;
- Al proceso debido.

No:

- Se corra;
- Se autoseleccione. Si es posible, aléjese lentamente de la redada.

Si no le permiten irse, recuerde que tiene derecho a permanecer callado. Ejerce ese derecho en decirle al oficial que no quiere contestar ninguna pregunta.

- No diga dónde nació;
- No firme nada;
- No presente documentos falsos.

¿Qué puede hacer si ICE lo arresta, a pesar de que siguiera todos los consejos que le dimos?

- No se olvide de sus derechos constitucionales a:
 - Permanecer callado; y
 - Hablar con un abogado.
- Recuerde que también tiene el derecho a pelear su caso en la corte.**
 - A menos de que sea sujeto a la deportación expedita.



La Aplicación General de la Ley Migratoria

Es la responsabilidad del gobierno federal determinar y hacer cumplir la ley y política de inmigración.

- El Servicio de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) patrulla las fronteras de tierra y mar de los EE.UU. y los puertos de entrada.
- El Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE) patrulla el interior de los EE.UU.
- Sin embargo, se pueden colaborar las autoridades federales y las fuerzas policiales estatales y locales.

Las personas detenidas en la frontera o en el interior de los EE.UU. pueden ser sometidas a un procedimiento de deportación ante un juez de inmigración.

El juez debe determinar que si son personas no-ciudadanas que pueden ser deportadas bajo la ley y, en caso afirmativo, que si califican por:

- Ser puesto en libertad bajo fianza, y
- Una forma del alivio de la deportación.

Deportación Administrativa



U.S. Immigration
and Customs
Enforcement



U.S. Customs and
Border Protection

En algunos casos, CBP o ICE pueden deportar rápidamente a ciertas personas sin derecho a una audiencia ante un juez de inmigración.

- **Orden de deportación pendiente:** puede haber sido emitida en la frontera o por un juez de inmigración; es posible vivir sin saber esta orden este los registros de inmigrante
- **Restablecimiento de la orden deportación anterior:** previamente deportado y reingresado a los EE.UU.
- **Deportación expedita:** no admitido en los EE. UU. Sin documentos de inmigración válidos, y presente en los EE.UU. por menos de 2 años

Como contradecir de la deportación administrativa:

Aquellos que puedan demostrar un temor suficiente a la persecución o tortura en su país original pueden tener la oportunidad de que un juez de inmigración escuche su petición de miedo de retorno.

Alivios Contra la Deportación



Alivios Contra la Deportación en la Corte de Inmigración:

Cancelación de deportación.

Aplicación para la residencia basada en una petición familiar.

Alivio humanitario:

- Asilo; Retención de Deportación; CAT
- SIJS
- Visa U/VAWA
- Visa T
- Estatus de Protección Temporal (*TPS*)

Petición basada en el empleo

La Cancelación de la Deportación para los que no son Residentes:

Ha vivido en los Estados Unidos durante 10 años continuos o más;

Tiene a un esposo/a, padre, o hijo/a (no casado/a, menor de 21 años), que sea Residente Legal Permanente o Ciudadano/a Estadounidense;

Puede demostrar que su deportación le causará dificultad “excepcional” y a un nivel “extremadamente inusual” a su esposo/a, hijo/a, o padre que sea residente o ciudadano/a;

Puede demostrar que tiene “un buen carácter moral;” y

No tiene antecedentes penales que lo descalifiquen. Por ejemplo: un crimen que involucre moralidad turbia, crimen relacionado a las drogas, felonía agravada, etc.

La Cancelación de la Deportación para los que ya son Residentes :

Ha sido residente permanente legal durante al menos cinco años;

Ha vivido de forma continua en los EE.UU. durante **al menos siete años** después de haber sido admitido en cualquier estatus y antes de que se le aplique la “regla del tiempo límite”;

No ha sido condenado por una felonía agravada;

No ha recibido la cancelación de deportación o el alivio bajo la 212(c) en el pasado; y

Usted se merece ganar su caso al criterio del juez.



Nuevas Órdenes Ejecutivas Bajo el Presidente Trump



Órdenes Ejecutivas Bajo el Presidente Trump 2.0

- Terminar la ciudadanía natal para los niños nacidos con padres no ciudadanos y no residentes permanentes después del 20 de febrero de 2025
 - Actualmente en pausa por sentencia judicial.
- Expandir la deportación expedita, especialmente contra aquellos que ingresaron bajo un programa de “parole” bajo la administración Biden.
 - Incertidumbre sobre como será aplicada.
- Presionar a la policía estatal y local para colaborar con ICE
 - El Gobernador de Nebraska Jim Pillen ha firmado una orden ejecutiva pidiendo que las agencias estatales de Nebraska cooperen con ICE al nivel permitido por ley. No está claro como se aplicará.



Planificación de Seguridad

Medidas que puede tomar para protegerse a sí mismo, a sus seres queridos y lo que es suyo.



La preparación se presenta de diferentes formas:

UD. MISMO:

Reúna todos sus documentos importantes y guárdelos en un lugar seguro. Asegúrese de que al menos una otra persona (preferiblemente alguien con estatus) sepa dónde están esos documentos.



HIJOS:

Si tiene hijos, asegúrese de que tenga también los documentos importantes sobre ellos en su carpeta de documentos importantes.



PROPIEDAD/CUENTAS:

Poder legal duradero. Necesario para que otra persona venda, alquile o haga lo que usted quiera que haga con sus bienes en caso de deportación. Es de esperar que esto evite que pierda lo que tanto le ha costado conseguir.



Documentos Importantes

- Copias de las actas de nacimiento de todos los miembros de su familia.
- Pasaportes: Si tiene hijos que son ciudadanos de los EE.UU., considere la posibilidad de inscribirlos en el consulado de su país de origen y obtenerles un pasaporte de ese país también. Esto haría que fuera más fácil el viaje y la transición en caso de deportación.
Mas los solicitantes del asilo deben tener cuidado!
- Cualquier documento de identificación.
- Si usted es un residente legal permanente, prueba de estatus.
- Cualquier otro documento de inmigración, incluida una copia de su archivo si ha tenido un caso con la corte de inmigración o si ha presentado una FOIA y ha recibido resultados sobre sus encuentros con agencias de inmigración.
- Cualquier información médica. Por ejemplo, lista de médicos e información de contacto, lista de medicamentos, alergias, etc.



Medidas que puede tomar si tiene hijos:

Asegúrese de que haya otra persona de confianza que pueda recogerles a sus hijos de la guardería o de la escuela (preferiblemente alguien que tenga estatus migratorio);

Considere la posibilidad de ejecutar una delegación de los derechos paternales:

- no se necesita abogado, tiene una validez de 6 meses, sólo necesita la firma notariada.
- se necesita renovarla cada seis meses.
- la persona con los derechos delegados debe tener la original y unas copias.
- usted también debe tener unas copias.

Pasaporte del niño;

Acta de nacimiento del niño; ;

Prueba de residencia del niño;

Documentos de inmigración del niño, si tiene; e

Información médica del niño (médicos, medicamentos, etc.).



Lista de Comprobación de Documentos Importantes Si Es Propietario:

Poder legal duradero

- Entregue una copia de la escritura o del contrato de arrendamiento a su apoderado;
- Entregue un duplicado de las llaves a su apoderado.

Vehículos

- El DMV tiene su propio Poder de Abogado que se puede usar para los vehículos/embarcaciones solamente.
- Entregue una copia del título de propiedad a su apoderado del DMV.
- Entregue un duplicado de las llaves a su apoderado.

Si tiene una cuenta bancaria, hable con su banquero para preguntarle que si tienen a un Poder de Abogado específico que prefieren que utilice o si un poder legal duradero sería suficiente.

- Entregue el original a su apoderado y guarde unas copias para sí mismo.



¿PREGUNTAS?



Recursos Adicionales

ciraconnect.org/know-your-rights

NILAH

1.855.307.6730

ciraconnect.org/legal-representation

